



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 01 diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 758-2023-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 4888-2023-UNAC (Expediente N° 2060690) del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la modificación de la Resolución N°663-23-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 663-2022-R del 31 de octubre de 2023, se aprobó la incorporación de saldo balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2023, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la S/ 3,063,847, según detalle;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio del visto, requiere que se modifique la Resolución N° 663-2023-R de fecha 30 de octubre de 2023, señalando que por error material se remitió el Oficio N° 04009-2023-OPEP, como sustento de la resolución antes mencionada, correspondiente al monto autorizado de incorporación de saldos de balance, perteneciendo el monto de S/.3,063,847.00; asimismo, adjunta el Anexo N°01, referente a la modificación, donde señala que: *“1) DICE: INGRESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO :RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 1.9.1.1.1.1 : SALDO DE BALANCE 555,233; 2) DEBE DECIR: INGRESOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO :RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 1.9.1.1.1.1 : SALDO DE BALANCE 3,063,847”*; quedando subsistentes sus demás términos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 4888-2023-OPP de fecha 30 de noviembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la modificación de la Resolución N° 663-2023-R, respecto al numeral uno del resuelve, solo en el extremo referido al saldo balance correspondiente, quedando subsistentes los demás extremos de las precitadas resoluciones, según el siguiente detalle:

1) DICE:

		MONTO EN SOLES
INGRESOS		
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	1.9.1.1.1.1 : SALDO DE BALANCE	555,233

2) DEBE DECIR

		MONTO EN SOLES
INGRESOS		
FUENTE DE		
FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	1.9.1.1.1.1 : SALDO DE BALANCE	3,063,847

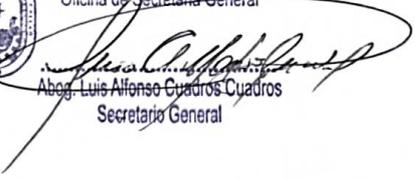
2. **DISPONER** que la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. **DISPONER** que la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.
4. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, UC, UT, OAJ y archivo.